

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO



OHCHR REGISTRY

15 APR 2015

Recipients: SPO
WGAD
.....
.....

OGE01090

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, respecto a las notas G/SO 218/2 y UA MEX 2/2015 del 18 de febrero y 4 de marzo de 2015 respectivamente, remite la respuesta del Estado mexicano en relación con la situación del señor Pedro Celestino Canché Herrera.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 8 de abril de 2015.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Ginebra.



GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
DE LAS NACIONES UNIDAS

LLAMAMIENTO URGENTE PEDRO CELESTINO CANCHÉ HERRERA

INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL
GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA DEL CONSEJO DE DERECHOS
HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

México, Distrito Federal a 19 de marzo de 2015

ÍNDICE

| | |
|--|----------|
| A. INTRODUCCIÓN | 1 |
| B. ESTADO DE SALUD DEL SEÑOR PEDRO CELESTINO CANCHÉ HERRERA | 2 |
| C. INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON LOS HECHOS SUPUESTAMENTE PERPETRADOS EN CONTRA DEL SEÑOR PEDRO CELESTINO CANCHÉ HERRERA | 3 |
| D. PROCESO PENAL DEL SEÑOR PEDRO CELESTINO CANCHE HERRERA. | 6 |

LLAMAMIENTO URGENTE PEDRO CELESTINO CANCHÉ HERRERA

A. INTRODUCCIÓN

1. El Estado mexicano da respuesta al llamamiento urgente planteado por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, relativo a los hechos relacionados con el señor Pedro Celestino Canché Herrera.
2. Al respecto, el Grupo de Trabajo señala *inter alia* tener conocimiento de lo siguiente:
 - a. Que el señor Pedro Celestino Herrera habría sido supuestamente privado de su libertad en el Centro de Reclusión del municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo;
 - b. Que la tipificación del delito de sabotaje en el Código Penal del estado de Quintana Roo, por el cual fue condenado el señor Pedro Celestino Canché, no se adecua a las normas jurídicas internacionales de derechos humanos, ya que supuestamente su definición es vaga y permite la aplicación excesiva de la medida de prisión preventiva;
 - c. Que el señor Pedro Celestino Canché Herrera es conocido por su trabajo en favor de las demandas de las comunidades mayas y por la investigación de violaciones de derechos humanos en el estado de Quintana Roo;
 - d. Que con anterioridad a su detención, Pedro Celestino Canché Herrera habría sufrido diversos actos de acoso de parte de las autoridades;
 - e. Que el arresto y el mantenimiento en prisión preventiva del señor Canché Herrera serían arbitrarios y contrarios a la protección de los derechos humanos y las normas internacionales;
 - f. Que el 30 de agosto de 2014, alrededor de las 19:00 horas, el periodista Pedro Celestino Canché Herrera fue ingresado a la cárcel municipal de Felipe Carrillo Puerto, dentro del “Módulo 1” de la cárcel.

- g. Que fue presuntamente golpeado por cinco reos en las piernas, espalda, abdomen, riñones y en la cabeza, mediante puñetazos y patadas mientras los custodios eran testigos de ello.
 - h. Que en el Módulo 1, supuestamente acostumbran a golpear a los reclusos de nuevo ingreso sin que exista intervención de los custodios adscritos a la policía municipal.
 - i. Que el 29 de septiembre de 2014 se interpuso un amparo en contra de la detención ante el Poder Judicial de la Federación, mismo que conoció el Juzgado Sexto de Distrito de Quintana Roo.
3. Al respecto, en adelante, el Estado mexicano presentará la información relacionada con el presente caso.

B. ESTADO DE SALUD DEL SEÑOR PEDRO CELESTINO CANCHÉ HERRERA

4. En relación con el estado de salud y la atención médica que ha recibido el señor Pedro Celestino Canché Herrera, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del estado de Quintana Roo informó que el señor Celestino Canché Herrera ha recibido la atención médica especializada correspondiente. Le fue realizado un estudio de tomografía computarizada a petición de la víctima y su familia el pasado mes de octubre de 2014.
5. Dicho estudio arrojó resultados normales. Sin embargo, se resalta únicamente una *“rectificación de Lordosis Cervical por fusión de C2-C3 de tipo congénito”*, situación que, previo estudio médico, se determinó que no fue derivada de cualquiera de los supuestos hechos ocurridos en su detención, posterior a la misma, ni dentro del CERESO.
6. Asimismo, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del estado de Quintana Roo señaló que el 27 de febrero de 2015, se realizó al señor Pedro Celestino Canché Herrera una resonancia magnética de columna cervical, la cual arrojó los mismos resultados que la tomografía del mes de octubre de 2014.

7. Adicionalmente, la Secretaría de Gobierno de Quintana Roo informó que se está proporcionando la debida atención médica al señor Pedro Celestino Canché Herrera, la cual es permanente y monitoreada por las autoridades del Estado mexicano.

8. Por otro lado, la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo informó que el señor Pedro Celestino Canché habría recibido el medicamento necesario para sus padecimientos.

9. Además, dicha Dirección General señaló lo siguiente: *“toda vez que se tuvo conocimiento de los hechos en los que habría resultado lesionado el señor Pedro Celestino Canché Herrera al interior del centro de reclusión, fue trasladado al módulo 2 en el que se encuentran internos con los que el mismo señor Canché Herrera habría referido sentirse en confianza”*. En este mismo sentido, informó que se habrían fortalecido las medidas preventivas para proteger y preservar la integridad del señor Canché Herrera.

C. INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON LOS HECHOS SUPUESTAMENTE PERPETRADOS EN CONTRA DEL SEÑOR PEDRO CELESTINO CANCHÉ HERRERA

10. En cuanto a las investigaciones relacionadas con los hechos supuestamente ocurridos al interior del CERESO en el que se encuentra recluso el señor Pedro Celestino Canché Herrera, incluidas las amenazas a las que se hace referencia, la Procuraduría General de Justicia del estado de Quintana Roo (PGJ) informó que hasta el día 26 de febrero de 2015, no habría existido denuncia o querrela presentada ante esa dependencia por el señor Canché Herrera o sus representantes. Sin embargo, a partir de un escrito realizado por el señor Celestino Canché, dirigido al Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, la PGJ levantó el acta AP/ZC/FCP/01/01/642/10-2014 a partir de hechos narrados en el mismo.

11. En razón de lo anterior, personal de dicha PGJ se habría trasladado a las instalaciones de la cárcel pública municipal en la que se encuentra el señor Pedro Celestino Canché Herrera, quien habría manifestado no tener interés en presentar una formal denuncia o querrela.

12. Ahora bien, en cuanto a las medidas que se han implementado para garantizar la vida del señor Celestino Canche, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) informó que actualmente se encuentra en trámite el expediente CNDH/5/2014/6431/Q, iniciado a partir de la queja presentada por el señor Pedro Celestino Canché Herrera el pasado 28 de agosto de 2014.

13. Al respecto, la CNDH informó, *inter alia*, que el 26 de septiembre de 2014 solicitó la implementación de medidas cautelares en favor del señor Canché Herrera. Asimismo, señaló que el 24 de noviembre de 2014 la dependencia practicó una revisión médica al señor Pedro Celestino Canché Herrera.

14. Por su parte, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) ha dado seguimiento al presente asunto desde el año 2014. En este sentido, cabe resaltar las siguientes acciones que han sido realizadas por la citada Unidad:

- a. Visita realizada al señor Celestino Canché Herrera el 25 de noviembre de 2014.
- b. Reunión de trabajo realizada el 2 de diciembre de 2014 con el Titular de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos y los representantes del señor Pedro Celestino Canché Herrera.
- c. Visita realizada al señor Pedro Celestino Canché Herrera el 9 de diciembre de 2014, en la que participaron el Titular y el Director General Adjunto de la Unidad y los representantes del señor Pedro Celestino Canché Herrera, con el fin de dar seguimiento a la implementación de las medidas cautelares implementadas por la CNDH y realizar acciones adicionales tendientes a resguardar a Pedro Celestino Canché Herrera.
- d. Reunión de trabajo del 10 de diciembre de 2014, en la que participaron el Secretario de Gobierno del estado de Quintana Roo, el Titular y el Director General Adjunto de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos y los representantes del señor Pedro Celestino Canché Herrera.

15. Adicionalmente, el Estado mexicano informa que el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la SEGOB ha emprendido diversas acciones para brindar atención al presente caso.

16. Por otro lado, en relación con las diligencias realizadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) de Quintana Roo, a raíz de la queja presentada por el señor Celestino Canché Herrera, dicho organismo se entrevistó con el alcalde de la cárcel pública municipal de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo. De dicha entrevista se acordó cambiar de dormitorio al señor Pedro Canché para proteger su integridad personal, así como trasladarlo a un centro hospitalario para la atención de su salud.

17. Posteriormente, el 25 de septiembre de 2014, el Visitador Adjunto de ese organismo estatal realizó una visita al señor Pedro Celestino Canché Herrera. Asimismo, mediante el acta respectiva el visitador constató que el señor Pedro Celestino Canché Herrera fue trasladado al Hospital de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, para brindar atención especializada a su columna y brazo derecho.

18. El 27 de septiembre de 2014 se realizó una valoración médica por parte de personal de la CEDH, del cual derivó un certificado de integridad física del señor Pedro Celestino Canche Herrera.

19. El 21 de noviembre de 2014, la CNDH en ejercicio de sus facultades dictó un acuerdo de atracción de la queja de referencia, con el fin de proceder con la investigación y resolución del mismo, por lo cual se remitió toda la información que obraba en poder del organismo estatal al organismo nacional.

20. En esa misma fecha se entrevistó de nueva cuenta al señor Pedro Celestino Canché Herrera en la cárcel de Felipe Carrillo Puerto, a fin de darle a conocer los resultados de los estudios practicados en el Hospital del municipio, así como de los estudios practicados por personal del organismo nacional, además de la solicitud de medidas de protección requeridas por la SEGOB, el señor Canché se dio por enterado de estas acciones, de acuerdo a las constancias integradas en el expediente.

21. Finalmente, el Estado mexicano informa que el 2 de diciembre de 2014 y el 3 de febrero de 2015, el Presidente de la CEDH del estado de Quintana Roo, en compañía de personal de esa misma instancia, visitó al señor Pedro Celestino Canché Herrera, a efecto de constatar la situación real que presenta en la cárcel de Felipe Carrillo Puerto, así como solicitar de manera personal que se fortalecieran las medidas de protección en su favor.

22. Actualmente, se brinda protección y atención médica permanente a la supuesta víctima del caso, en cumplimiento del seguimiento brindado por los organismos de derechos humanos nacionales y del deber jurídico y constitucional del Estado mexicano de garantizar la seguridad, integridad y salud de las personas, en este caso, del señor Pedro Celestino Canché Herrera.

D. PROCESO PENAL DEL SEÑOR PEDRO CELESTINO CANCHE HERRERA.

23. En relación con el proceso al cual se encuentra sujeto el señor Pedro Celestino Canché Herrera, se informa lo siguiente:

- a. Dentro de la indagatoria AP/ZC/FCP/01/MI/565/8-2014 se levantó la comparecencia del apoderado legal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo (CAPA), quien presentó una denuncia por el delito de sabotaje y lo que resulte, en contra de, entre otras personas, el señor Canche Herrera.
- b. Una vez realizadas diversas diligencias, se procedió a la determinación del ejercicio de la acción penal en contra del probable responsable, turnándola a la autoridad judicial competente, quien habría estimado que se reunieron los requisitos legales suficientes, y giró la orden de aprehensión correspondiente.
- c. La orden de aprehensión fue cumplimentada el 30 de agosto de 2014, quedando el señor Pedro Celestino Canché Herrera sujeto a la causa penal 96/2014.
- d. Cabe señalar que, según informó la PGJ del estado de Quintana Roo, el 21 de agosto del 2014, el representante social citó al señor Canché Herrera para que

emitiera su declaración ministerial en relación con las acusaciones hechas en su contra, levantándose constancia de inasistencia el 22 de agosto de 2014, toda vez que no habría acudido a pesar de haber sido legalmente citado.

24. En virtud de lo anteriormente expuesto, el Estado mexicano se compromete a continuar realizando las diligencias posibles para proteger la integridad del señor Pedro Celestino Canché Herrera y resolver su situación jurídica.